

A los tres meses justos de proclamada la República, en la tarde del 14 de julio de 1931, celebran las Cortes Constituyentes su primera sesión. Es una jornada de fiesta en Madrid: cierra el comercio y millares de personas se apiñan en las cercanías del Congreso, según vemos en esta foto.

## Ante unas nuevas Cortes Constituyentes

# Cómo se elaboró la Constitución de 1931

Eduardo de Guzmán

**T**ANTO los líderes de los distintos partidos como los comentaristas políticos de los diferentes matices, están de acuerdo en que la tarea básica y esencial de las primeras Cortes posfranquistas habrá de ser el debate y aprobación de un nuevo texto constitucional. Resulta natural, obligado y lógico que así sea, por cuanto que el largo periodo dictatorial que dejamos a nuestra espalda careció de una Constitución, ya que sólo en un exceso de

optimismo puede calificarse como tal la Ley Orgánica de 1966. Por otro lado, la reforma política aprobada en el referéndum del 15 de diciembre, al reconocer que la soberanía nacional reside en el pueblo, hacía forzosas unas elecciones generales en que todos los ciudadanos expresasen libremente su manera de pensar y sentir y, de acuerdo con su mandato, redactar un nuevo código fundamental de la nación. Esa va a ser la misión del Parlamento recién inaugurado.

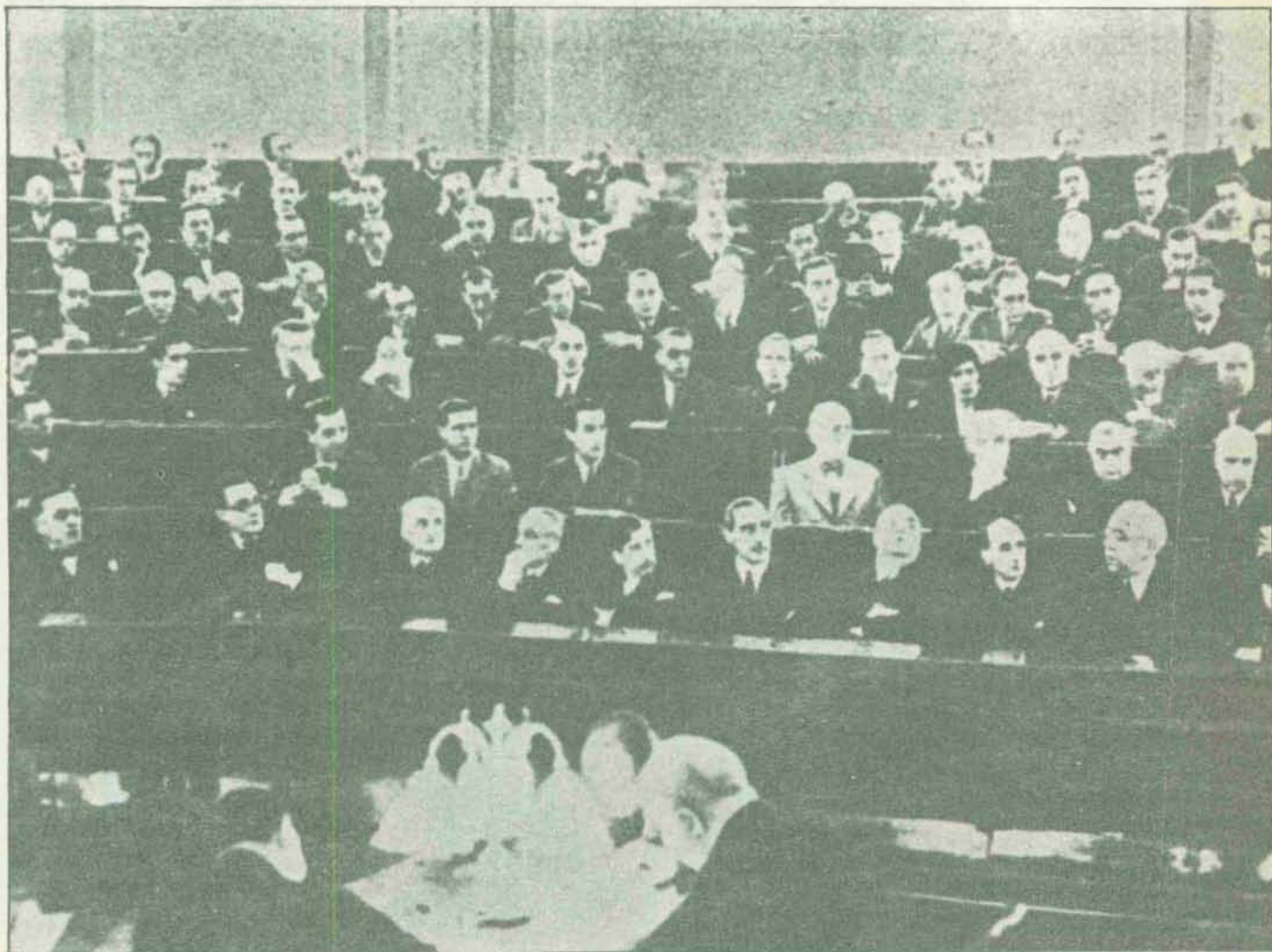
**N**O importa que las Cortes salidas de las elecciones del 15 de junio no hayan sido convocadas con carácter constituyente. Existen directos antecedentes de Parlamentos españoles que, sin revestir inicialmente dicho carácter, aprobaron o modificaron sustancialmente textos constitucionales. Concretamente, las Cortes que debaten la primera de nuestras Constituciones —la gaditana de 1812— tienen carácter de extraordinarias, pero no de Constituyentes; tampoco las que en 1845 introducen radicales reformas en la Constitución de 1837 pasan de ser ordinarias. En cambio, y como contraste, cabe señalar que en dos ocasiones distintas —1854 y 1873— sendas Cortes Constituyentes no llegan a aprobar un nuevo código político del país por haber sido disueltas violentamente antes de concluir sus trabajos.

Sin embargo, y dado que las Cortes de 1977 apenas formadas oficialmente habrán de emprender el estudio de una nueva Constitución, parece oportuno y conveniente evocar los hombres que intervinieron en la aprobación de la

precedente, recordar los puntos que entonces se discutieron con mayor apasionamiento, los discursos más brillantes y el ambiente predominante en aquel Parlamento, así como sus directas repercusiones en la vida general del país. (Quizá fuera igualmente interesante extender la evocación a todas las Constituciones que rigieron en España con anterioridad a 1931; pero tendría el inconveniente de que, aparte de hacer interminable este trabajo, cuanto dijéramos sería forzosamente de segunda mano —reflejo de lo que otros dijeron y escribieron, mientras de las Cortes Constituyentes de la Segunda República podemos hablar con un conocimiento más vivo y directo por haber asistido a sus sesiones y seguido, con la natural pasión de la hora, los debates que en ellas se desarrollaron.)

## DOS PROCEDIMIENTOS DISTINTOS

La Segunda República española se proclama el 14 de abril de 1931 como consecuencia directa



El Gobierno —al que aquí vemos, en primer término, sentado en el «banco azul»— se presenta ante las Cortes Constituyentes con las manos limpias de sangre y codicia, pero no vacías. Su gestión ha aportado dos cosas igualmente valiosas: la República intacta y la soberanía plena.

de las elecciones municipales celebradas el día 12, a cuyos resultados conceden carácter plebiscitario los dos bandos en pugna. Aunque muchos pretenden que el cambio de régimen sin derramamiento de sangre y el cálido apoyo popular al sistema naciente significan un cheque en blanco para que los gobernantes republicanos puedan realizar con toda rapidez y desembarazo el cambio de estructuras que exige el programa de la conjunción republicano-socialista, los miembros del Gobierno Provisional no se consideran autorizados a realizar la revolución antes de legalizarla. Esclavos de su exigente concepto de la juridicidad, rechazan el fácil y cómodo

camino de los Decretos-Leyes para apresurarse a convocar Cortes Constituyentes que aprueben y legalicen cuantas medidas desean adoptar. Miguel Maura, que escribe en 1961, con una perspectiva de treinta años sobre los acontecimientos que comenta, señala que en los primeros tiempos de la República se ofrecían ante ellos dos procedimientos distintos de actuación. Uno, despedir a todos los servidores del régimen caído, sustituyéndoles por gente de seguro y probado republicanismo; y, otro, dejar en los puestos que ocupaban a los funcionarios monárquicos y confiar en su lealtad hacia el nuevo régimen. «El primer camino —añade— ha sido seguido

## EL GOBIERNO PROVISIONAL



D. MIG MAURA, MINISTRO DE LA GOBERNACION



D. NICETO ALCALA ZAMORA, PRESIDENTE



D. MANUEL AZAÑA, MINISTRO DE LA GUERRA



D. ALEJANDRO LERROUX



FERNANDO DE LOS RIOS



D. F. LARGO CABALLERO



MARCELINO DOMINGO



D. SANTIAGO CASARES



D. INDALECIO PRIETO



D. ALVARO DE ALBORNOZ

(FOTOS ALFONSO)

(Faltan en esta plana los Sres. Nicolau y Martínez Barrios.)

Retratos de todos los componentes del Gobierno Provisional de la República, a excepción de Nicolau d'Oliver y Martínez Barrio. «Esclavo» de su exigente concepto de la juridicidad, este Gobierno rechazó el fácil camino de los Decretos-Leyes para apresurarse a convocar Cortes Constituyentes.



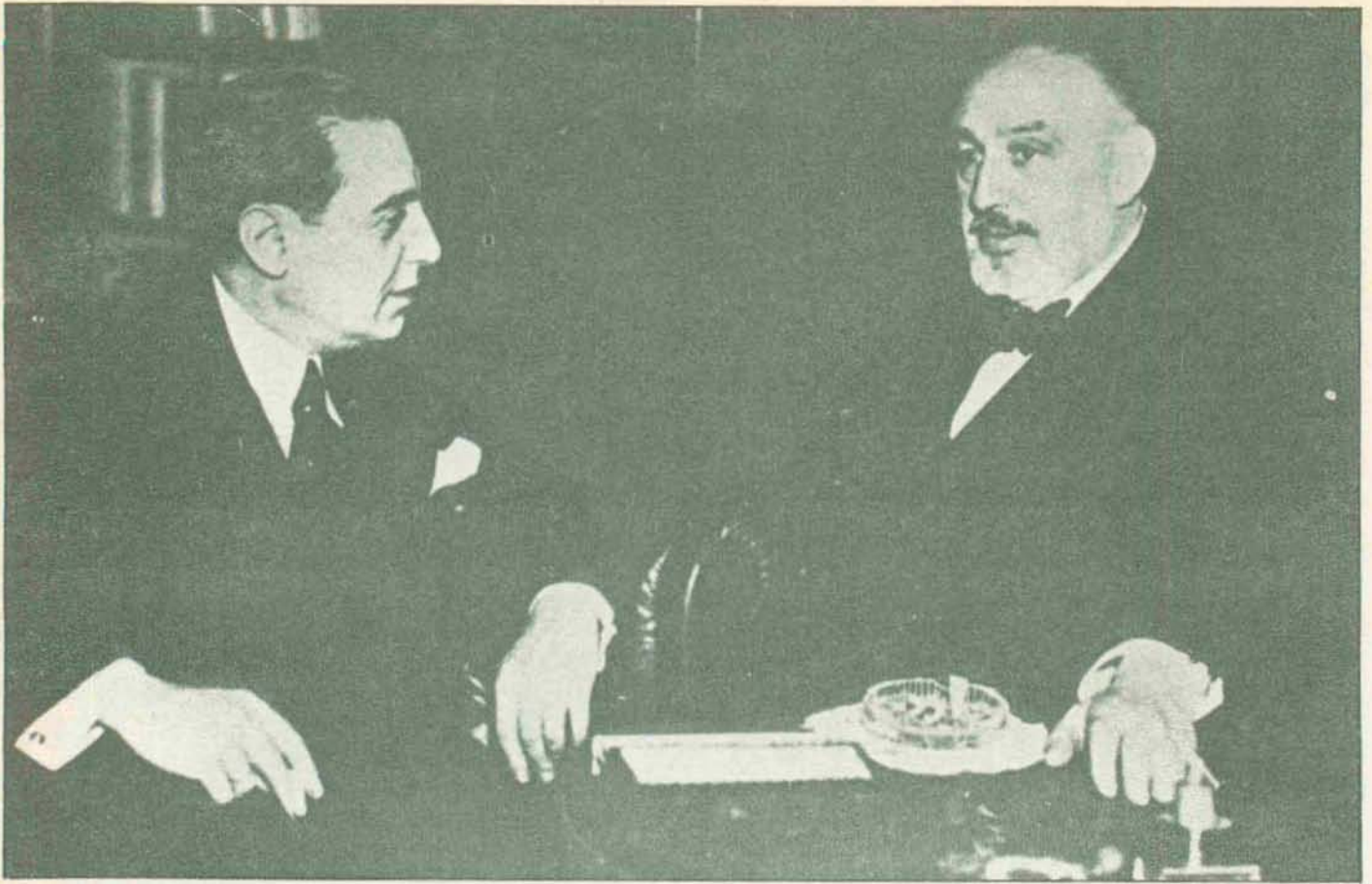
Elegido presidente de las Cortes Constituyentes, el socialista Julián Besteiro se reunió numerosas veces con los jefes de las minorías parlamentarias. Contemplamos una de ellas: de izquierda a derecha, en pie, Giral, Guerra del Río, Ruiz del Río, Vidarte, Ortega y Gasset, Companys y Beunza; sentados, Besteiro y Franchy Roca.

*comúnmente en toda verdadera revolución. No otra cosa ha hecho el régimen franquista después de la guerra civil. Es, en efecto, el medio de garantizar al régimen que nace la fidelidad ciega de sus servidores y el aplastamiento de cuanto le es hostil —o simplemente tibio— para servirle. Lleva, claro está, consigo innumerables injusticias, tragedias de orden familiar, implica una fiscalización odiosa en las conciencias de los servidores del Estado y desata, inevitablemente, soplenería y ruines venganzas en el ámbito nacional. Lo descartamos sin vacilar y para ello hubo unanimidad. Nos pareció injusto, antiliberal, antidemocrático e impropio del tono pacífico y ordenado que había presidido el advenimiento del régimen.»*

Ninguno de los miembros del Gobierno Provisional ignora los procedimientos utilizados por Cánovas del Castillo cincuenta y seis años atrás para afirmar el trono recién restaurado. Saben perfectamente que empieza por suprimir todos los partidos y periódicos republicanos y establecer una rígida censura que se prolonga más de tres años; perseguir a sangre y fuego a los restos del cantonalismo y a los trabajadores afiliados a la Primera Internacional, con deportaciones masivas a las Filipinas, las Marianas y las Caro-

linas; suspender de manera indefinida la libertad de cátedra, con expulsión de sus puestos de profesores como Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate y Nicolás Salmerón; considerar delito grave la menor crítica del régimen; y no tolerar en más de un lustro otras organizaciones políticas que las denominadas legales. También que, durante bastante tiempo, Cánovas gobierna con absoluto olvido de todos los derechos ciudadanos, no reuniendo Cortes hasta año y medio más tarde y, aún entonces, haciendo que triunfen únicamente quienes, aparte de su entusiasmo monárquico, figuran en el famoso encasillado de Romero Robledo en Gobernación.

Saben todo esto, como saben que utilizando esta clase de procedimientos tendrán menos problemas que resolver y menores obstáculos que salvar. Pero sus sentimientos liberales y su conciencia política les impiden recurrir a métodos que han censurado toda su vida. Sin hacer el menor caso de las indicaciones de algunos de sus partidarios, proceden con absoluta honestidad política, en forma diametralmente opuesta a como —según acabamos de ver— lo hiciera Cánovas entre 1874 y 1881. Al proclamarse la II República, no prohíben ningún partido, suspenden un sólo periódico, y no detienen en masa



Diecinueve diputados, presididos por el socialista Luis Jiménez de Asúa, integran la comisión encargada de redactar el proyecto de una nueva Constitución. El texto ideado por este grupo difiere notablemente del anteproyecto elaborado por otra comisión que presidía Angel Ossorio y Gallardo, en la imagen reunido con Jiménez de Asúa.

a sus adversarios ideológicos para deportarles a miles de kilómetros de distancia. Si el 15 de abril aparecen sin censura todos los diarios (monárquicos y republicanos), el 28 de junio de 1931 —transcurridos únicamente sesenta y cinco días desde el nacimiento del nuevo régimen— se celebran ya elecciones a las que concurren cuantos desean hacerlo, sin entorpecimientos ni cortapisas, porque están en pleno vigor todas las garantías y derechos ciudadanos.

La jornada electoral transcurre en completa calma. Emiten su voto un total de 4.348.691 españoles mayores de veintitrés años, lo que significa una concurrencia a las urnas ligeramente superior al 70 por 100 del censo. Los 439 escaños de las Cortes Constituyentes se reparten, de derecha a izquierda, en la siguiente forma: **Monárquicos, 1; Vasco-Navarros, 14; Agrarios, 26; Lliga Regionalista, 3; Liberales-Demócratas, 4; Derecha Liberal Republicana, 22; Al Servicio de la República, 22; Radicales, 90; Acción Republicana, 26; ORGA, 15; Radicales-Socialistas, 56; Esquerza Republicana, 36; Socialistas, 116; y Federales y otros grupos izquierdistas, 14.** La aplastante mayoría gubernamental comprende alrededor de 370 diputados; la oposición se limita a un bloque derechista que no llega a la cincuentena de escaños y

a unos grupos izquierdistas que sólo ocupan catorce.

¿Corresponde esta composición de la Cámara a las fuerzas políticas y las tendencias sociales en que el país está dividido realmente? Una respuesta afirmativa sólo puede darse con grandes salvedades. De un lado, porque la derecha liberal republicana y una parte de los radicales están mucho más próximos —al margen de sus diferencias respecto a la forma de gobierno— de agrarios y católicos que de socialistas y radicales-socialistas, sus aliados circunstanciales. De otro, porque la extrema izquierda está insuficientemente representada, no sólo porque la CNT —que agrupa núcleos importantes del proletariado— renuncia a participar en contiendas electorales y parlamentarias, sino también en virtud de ciertas maniobras políticas que han disminuído su representación en diversas circunscripciones, esencialmente en las de Sevilla y Málaga. Pero, aun teniendo muy en cuenta estos hechos, queda en pie el fundamental y básico de que la inmensa mayoría del país ha votado en pro de la República y que las Cortes Constituyentes son las más auténticamente representativas que el país ha tenido en el curso de su dilatada historia. También destaca que en ellas tienen asiento las figuras más preclaras de la intelec-

tualidad española. Los nombres de Unamuno, Ortega, Marañón, Novoa Santos, Manuel Bartolomé Cossío, Sánchez Román, Jiménez de Asúa, Madariaga, Besteiro, Fernando de los Ríos, Sánchez-Albornoz, Sáinz Rodríguez, Pérez de Ayala, Negrín, Nicolau d'Oliver y Azaña, no dejan sombra alguna de dudas al respecto.

## EL PROYECTO CONSTITUCIONAL

A los tres meses justos de proclamada la República, en la tarde del 14 de julio de 1931, celebran las Cortes Constituyentes su primera sesión. Es una jornada de fiesta en Madrid: cierra el comercio y millares de personas se apiñan en las cercanías del Congreso. Es, según propia y pública declaración, el día más feliz en la vida de don Niceto Alcalá Zamora, presidente del Gobierno Provisional, que pronuncia ante los diputados, que le interrumpen repetidas veces con sus aplausos, uno de sus más emocionados discursos. Tras rendir tributo a cuantos dieron su vida por la libertad, afirma que tanto para él como para el Gobierno que preside la revolución triunfante es la última de nuestras revoluciones políticas y la primera —que quisieran que fuese la última— de las revoluciones sociales que abren paso a la justicia. El Gobierno se presenta ante las Cortes con las manos limpias de sangre y codicia, pero no con las manos vacías por cuanto que, al dar cuenta de su gestión, aporta dos cosas por igual valiosas: la República in-

tacta y la soberanía plena. «Tenemos —dice para concluir— la conciencia tranquila del deber cumplido y de la fortuna lograda, y queremos que oscurezcaís nuestra labor con otra que perdure por encima de ella».

Las Constituyentes acometen sin pérdida de un minuto la pesada tarea que les aguarda. El mismo 14 de julio, en una sesión nocturna que comienza a las nueve de la noche, ya se elige presidente a don Julián Besteiro y se designa al resto de los componentes de la mesa presidencial. En día sucesivos, se discuten con apresuramiento tanto la impugnaciones pendientes de los resultados electorales en diversas provincias como el propio Reglamento interior de la Cámara. Esta queda oficialmente constituida el 27 de julio, y el 28, al declinar el Gobierno Provisional sus poderes ante las Cortes, se inician los debates políticos. En larga disertación, Alcalá Zamora explica y defiende la gestión ministerial llevada a cabo durante los tres meses transcurridos desde el 14 de abril. En las dos jornadas siguientes, intervienen diversos oradores. El día 30, pronuncia Ortega y Gasset el primero de los grandes discursos que se oyen en las Constituyentes. Escuchado con profunda atención, Ortega dice lo que a su juicio se puede y no se puede hacer. Las circunstancias de la vida moderna impiden perder lastimosamente el tiempo con frívolas divagaciones, estultos vocingleos y violencias en las palabras y los ademanes. Hay tres cosas que no pueden hacerse en estas Cortes: ni el tenor, ni el jabalí. El Gobierno es el único posible

## LAS CORTES CONSTITUYENTES

# A pesar de la oposición de radicales y radicales socialistas, la Cámara acordó conceder el voto a la mujer

### Intervenciones de las camaradas Vidarte y Andrés Ovejero. Va muy avanzada la discusión del proyecto constitucional

El proyecto de la Constitución de España, en su artículo 36, establece el derecho al voto para la mujer. Este artículo ha sido objeto de una larga y animada discusión en las Cortes Constituyentes. La intervención de las camaradas Vidarte y Andrés Ovejero ha sido especialmente destacada. Vidarte, socialista radical, defendió con firmeza el derecho al voto para la mujer, argumentando que la participación política de la mujer es esencial para la realización de una verdadera democracia. Ovejero, radical socialista, también defendió el voto femenino, pero con algunas reservas. Ambos discursos fueron aplaudidos por gran parte de la Cámara.

En la sesión de esta mañana, el Sr. Vidarte, socialista radical, defendió con firmeza el derecho al voto para la mujer. Dijo que la participación política de la mujer es esencial para la realización de una verdadera democracia. Argumentó que la mujer tiene los mismos deberes que el hombre y, por lo tanto, debe tener los mismos derechos. Su discurso fue aplaudido por gran parte de la Cámara.

El Sr. Ovejero, radical socialista, también defendió el voto femenino, pero con algunas reservas. Dijo que la participación política de la mujer es importante, pero que debe ser limitada. Argumentó que la mujer tiene deberes especiales y que su participación política debe ser acorde con esos deberes. Su discurso también fue aplaudido por gran parte de la Cámara.

El Sr. Vidarte, socialista radical, defendió con firmeza el derecho al voto para la mujer. Dijo que la participación política de la mujer es esencial para la realización de una verdadera democracia. Argumentó que la mujer tiene los mismos deberes que el hombre y, por lo tanto, debe tener los mismos derechos. Su discurso fue aplaudido por gran parte de la Cámara.

El Sr. Ovejero, radical socialista, también defendió el voto femenino, pero con algunas reservas. Dijo que la participación política de la mujer es importante, pero que debe ser limitada. Argumentó que la mujer tiene deberes especiales y que su participación política debe ser acorde con esos deberes. Su discurso también fue aplaudido por gran parte de la Cámara.

El Sr. Vidarte, socialista radical, defendió con firmeza el derecho al voto para la mujer. Dijo que la participación política de la mujer es esencial para la realización de una verdadera democracia. Argumentó que la mujer tiene los mismos deberes que el hombre y, por lo tanto, debe tener los mismos derechos. Su discurso fue aplaudido por gran parte de la Cámara.

El Sr. Ovejero, radical socialista, también defendió el voto femenino, pero con algunas reservas. Dijo que la participación política de la mujer es importante, pero que debe ser limitada. Argumentó que la mujer tiene deberes especiales y que su participación política debe ser acorde con esos deberes. Su discurso también fue aplaudido por gran parte de la Cámara.

#### Por los pasillos

Los constituyentes por el momento del voto. Se espera una votación favorable al artículo 36 de la Constitución.

#### LA SESIÓN DE LA NOCHE

Fuertes discrepancias causó en las Cortes Constituyentes el debate sobre el artículo 36, que concedía a la mujer el derecho al voto. Acabaría triunfando la postura sufragista, encabezada por Clara Campoamor, por 160 votos contra 121, según recoge este titular de «El Socialista».

dadas las fuerzas que representa y los ministros deben sucederse a sí mismos. Lo mejor que ha hecho el Gobierno Provisional ha sido su política militar, no aplaudida como realmente merece.

Aprobado el 31 de julio el voto de confianza que convierte al Gobierno Provisional en Gobierno con plena autoridad, en la misma sesión se procede al nombramiento de las distintas comisiones. Aunque entre dichas comisiones parlamentarias figuran las de Responsabilidades y de Reforma Agraria, la más importante de todas es la que ha de redactar y proponer el proyecto de una nueva Constitución. La integran diecinueve diputados, designados por las distintas minorías en proporción al número de escaños que cada una ocupa. La preside el diputado socialista y catedrático de Derecho Penal de la Universidad Central, don Luis Jiménez de Asúa, y la componen, aparte de la señorita Clara Campoamor, los señores Samper, Villanueva, Ruiz Funes, Iglesias, Araquistain, Bugeda, Trifón Gómez, De Francisco, Botella, Alas, Rodríguez Pérez, Alomar, Leizaola, Castrillo, Gil Robles, Valera y García Valdecasas. Aunque con anterioridad el Gobierno Provisional había creado una Comisión Jurídica Asesora, que preside don

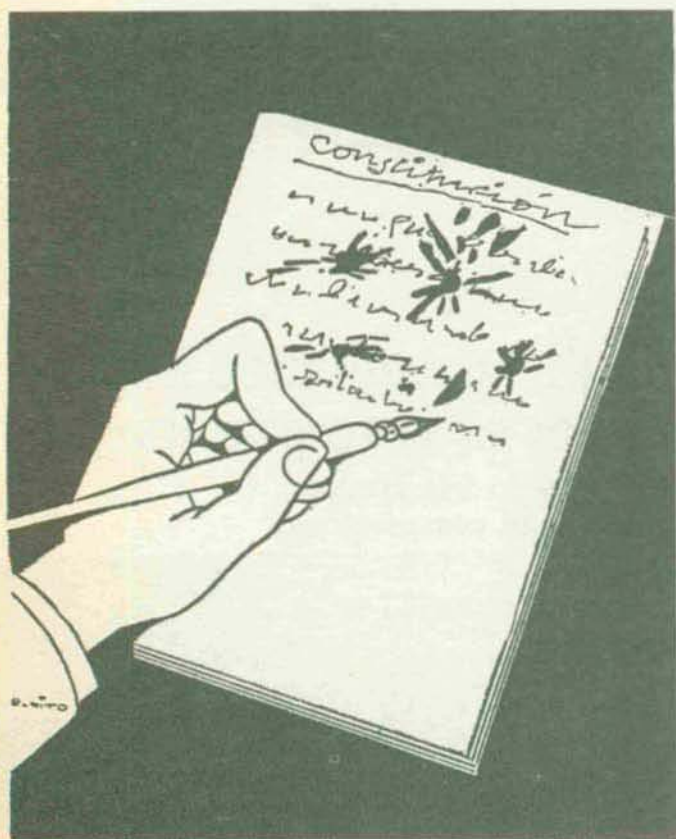
Angel Ossorio y Gallardo, con encargo de redactar un anteproyecto de Constitución, el texto que elabora el grupo presidido por Jiménez de Asúa difiere radicalmente del de Ossorio y Gallardo en sus puntos esenciales. En cualquier caso, la Comisión Parlamentaria trabaja con tanto entusiasmo y rapidez que, pese a que en su seno se producen enconados debates y a buena parte de los artículos acompañan numerosos votos particulares, el 18 de agosto puede ser presentado a las Cortes el proyecto, iniciándose los debates del mismo ocho días después.

## LOS PRIMEROS DEBATES

Luis Jiménez de Asúa comienza su presentación del proyecto constitucional el 27 de agosto diciendo que, mientras en otros parlamentos se emplean largos meses en la preparación de una tarea semejante, ellos han logrado darle cima en veinte días. Señala que, pese a la heterogeneidad de los miembros de la Comisión, han trabajado con toda cordialidad y método. Mejor que la palabra «nación», han preferido emplear la de «pueblo» como fuente de emanación de todos los poderes, consignándose asimismo que la justicia se administrará en nombre del pueblo. Considerando que el unitarismo y el federalismo están en crisis, en el proyecto se establece un Estado integral compatible con las regiones autónomas. Se prescinde del sistema bicameral por considerar al Senado incompatible con un régimen democrático. El presidente de la República será elegido por el voto popular y se crea un Tribunal de Garantías Constitucionales. Para no defraudar al país, el proyecto es avanzado, claramente de izquierdas, aunque no socialista.

Al terminar Jiménez de Asúa, comienza la discusión del proyecto. Con arreglo al Reglamento de la Cámara, los debates consisten en tres turnos a favor y otros tantos en contra, lo mismo al examinar la totalidad del proyecto que al debatirse cada uno de los títulos que comprende, discutiéndose en idéntica forma los votos particulares que se formulen. Más tarde, los artículos serán debatidos en forma semejante uno por uno, disponiendo los oradores de diez minutos para rectificar y otros cinco para explicar su voto. Tanto el Gobierno como la Comisión pueden intervenir cuando lo consideren oportuno sin consumir turno.

Por espacio de diecinueve días, entre el jueves 27 de agosto y el martes 15 de septiembre, se prolongan los debates en torno a la totalidad del proyecto y a los distintos títulos del mismo. En largas sesiones vespertinas, continuadas a veces por alguna nocturna, se discuten con especial



¡ASI VA ELLA!  
INCONVENIENTES DE ESCRIBIR CON LA IZQUIERDA

Durante todo el periodo de tiempo en que se discutió la Constitución de 1931, los medios de expresión de la derecha no dejaron de hostigar el carácter progresista que iba adquiriendo el nuevo texto. Este chiste de «ABC» puede valer como elocuente ejemplo.



Igual que había sucedido en las Constituyentes de 1869, en las Cortes de 1931 el tema que alcanzó un mayor nivel polémico fue el religioso. Ante él y con el fin de aunar opiniones y estrategias, se produjeron reuniones de diputados católicos de diversas minorías como la que observamos.

apasionamiento los puntos referentes a las autonomías regionales, al problema religioso, a la enseñanza y a las medidas de carácter social. Entre los oradores, sobresalen los sacerdotes Basilio Álvarez y Molina Nieto, Sánchez-Albornoz, Luis de Zulueta, Fernando de los Ríos y Ortega y Gasset.

Con todo, los debates más importantes comienzan a partir del miércoles 16 de septiembre, en que se inicia la discusión —uno por uno— del centenar de artículos de que consta el proyecto constitucional. Aunque se pretende imprimir la máxima rapidez a la aprobación de la nueva Constitución, la discusión parlamentaria se prolonga ininterrumpidamente hasta comienzos del mes de diciembre, pese a que algunas de las sesiones, iniciadas a las cuatro de la tarde, no terminan hasta las siete o las ocho de la mañana del día siguiente. Cuatro de los artículos del título preliminar, que sostienen la igualdad de todos los españoles ante la ley, fijan en Madrid la capitalidad de la República, proclaman la renuncia de España a la guerra como instrumento de su política internacional y su acatamiento a las normas de derecho internacional, se aprueban sin grandes polémicas y con relativa rapidez. Todo lo contrario sucede con los tres restantes del mismo título: tanto el primero (que afirma que «España es una República de trabajadores de toda clase», que «todos los poderes emanan del pueblo» y que «la República constituye un Estado integral compatible con la autonomía de las regiones y los municipios»), como el tercero (que sostiene que «el Estado no

tiene religión oficial»), o el cuarto (que determina que «el castellano es el idioma oficial de la República» y que «todo español tiene el deber de saberlo y el derecho de usarlo»), encienden las pasiones y promueven debates que se prolongan más de una semana, con intervenciones de grandes oradores, desde Unamuno a Melquiades Álvarez, pasando por Ortega, Companys, Sánchez Román, Ossorio, Alba y Alcalá Zamora. Dos de estos polémicos artículos —primero y cuarto— sólo son aprobados al final de una sesión marathoniada que no acaba hasta las ocho de la mañana del sábado 27 de septiembre. La del tercero queda aplazada para cuando se discuta el problema religioso.

Si tras la tempestad suele venir la calma, después de los violentos debates del título preliminar de la Constitución se aprueban con relativa rapidez los correspondientes a los títulos primero y segundo, referentes a la organización nacional y el alcance y finalidad de los futuros Estatutos, así como los que definen quiénes son españoles, cómo pueden adquirir la nacionalidad los extranjeros y perderla los nacionales. Pero las pasiones tornan a encenderse de nuevo cuando se abordan los artículos del título tercero, que atañen a los deberes y derechos de los españoles. Aun cuando se empieza por discutir los artículos menos conflictivos, el 43 (que, al hablar de la familia, admite la disolubilidad del matrimonio) y el 44 (que sostiene que «la propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social») dividen a la mayoría gubernamental, ya enfren-



tada desde el comienzo con la minoría católica. Las discrepancias se acentúan al debatirse el artículo 36, que concede a la mujer el derecho al voto, discusión en que polemizan Victoria Kent y Clara Campoamor —únicas féminas que, en unión de Margarita Nelken, tienen asiento en las Constituyentes—, temerosa la primera de la influencia tradicional de la Iglesia sobre las mujeres españolas. La concesión del sufragio acaba triunfando por 160 votos contra 121.

## EL PROBLEMA RELIGIOSO Y LA DIMISION DE ALCALÁ ZAMORA

Igual que sucedió en las Constituyentes de 1869, en las de 1931 el tema debatido con mayor apasionamiento es el religioso, en el curso de cuyas discusiones se pronuncian, por cierto, tanto en una como en otra ocasión, los más elocuentes discursos. Para nadie constituye una sorpresa que, tan pronto como se plantea de lleno el problema, se hable abiertamente de recurrir a las armas y de encender una nueva y más sangrienta guerra civil. En realidad, de guerra civil se ha hablado bastante durante los meses de agosto y septiembre, muy especialmente en las Vascongadas y Navarra, donde el Gobierno ha tenido que suspender una serie de periódicos que incitaban claramente a ella, pero solo resuenan en el Congreso amenazas de esta índole cuando comienzan a discutirse los que serán artículos 26 y 27 de la Constitución. Ambos artículos disponen que todas las confesiones religiosas sean consideradas como asociaciones sometidas a una ley especial; que no serán favorecidas ni auxiliadas económicamente por el Estado; la extinción total del presupuesto del clero en el plazo de dos años; la disolución de las órdenes religiosas que admitan un cuarto voto de obediencia a autoridad distinta a la legítima del Estado; y la prohibición para las subsistentes de ejercer el comercio, la industria o la enseñanza. Se declara asimismo la plena libertad de conciencia y el derecho a practicar cualquier religión, sin que nadie pueda ser obligado a declarar públicamente sus creencias, y la secularización de los cementerios.

Fernando de los Ríos, ministro socialista de Justicia, inicia el 8 de octubre la discusión del problema con una intervención serena y ponderada, aconsejando a todos moderación para llegar a un acuerdo que haga imposible nuevas contiendas civiles en las que los católicos podrían ser vencidos, como ya ocurrió en anteriores luchas fratricidas. Le contesta Gil Robles, anunciando que, en caso de prosperar el dictamen de la comisión, los católicos declararán abierto un nuevo período constituyente sin que les asusten ni su duración ni sus consecuencias. Sucesivas inter-



venciones de oradores de una y otra tendencia elevan considerablemente la violencia del debate. El canónigo Pildain llega a sostener en pleno hemicycle que contra las leyes injustas de la República, los católicos, dentro de la doctrina de Cristo, tienen que optar por una de estas tres posiciones: la resistencia pasiva, la resistencia activa legal o la resistencia activa con las armas en la mano.

Tras varias sesiones de virulencia creciente, don Niceto Alcalá Zamora trata de calmar los ánimos con un discurso que pronuncia desde los escaños de la Derecha Liberal Republicana. Anuncia que, de prosperar el criterio de la comisión, levantará la bandera de la revisión constitucional porque estima que los católicos deben tratar de modificar la injusticia sin recurrir a la fuerza. España ha pasado tres guerras civiles y no puede haber una cuarta; por eso, en bien de la patria y de la justicia, pide a todos una fórmula de paz. La postura de Alcalá Zamora divide a parte de las derechas republicanas. Los ánimos se encrespan en días sucesivos y se producen diversos incidentes. El día 13 se aprueba definitivamente el artículo tercero de la Constitución, que declara que el Estado español no tiene religión oficial. Se entra de lleno en el fondo de la cuestión que plantea el artículo 26, y Azaña pronuncia un discurso sensacional en que, tras afirmar que España ha dejado de ser católica —y para afirmarlo «tenemos las mismas razones, quiero decir de la misma índole, que para afirmar que España era católica en los siglos XVI y XVII»—, sostiene que lo que se discute en el

Parlamento no es un problema religioso, sino político, consistente en la forma de constitución del Estado: «*Y es ahora precisamente cuando este problema pierde hasta las semejas de religiosidad, porque nuestro Estado, a diferencia del Estado antiguo, que tomaba sobre sí la curatela de las conciencias y daba medios para impulsar a las almas, incluso contra su voluntad, por el camino de la salvación, excluye toda preocupación ultraterrena y todo cuidado de la fidelidad y quita a la Iglesia aquel famoso brazo secular, que tantos y tan grandes servicios le prestó.*»

Aunque el discurso de Azaña, aplaudido por la mayoría del Parlamento, decide prácticamente la cuestión, el debate prosigue con redoblada violencia durante toda la noche. Al final, y previa la introducción de unas ligeras modificaciones, el dictamen se aprueba a las siete y media de la mañana del 14 de octubre por 159 votos a favor y 59 en contra. Al anunciarse el resultado de la votación, se produce un violento incidente entre los diputados radicales y los vascos navarros y agrarios, que se enfrentan vitoreando unos a la República y otros al catolicismo, mientras los últimos anuncian a voces su propósito de retirarse del Parlamento. Tiene ello otras consecuencias políticas más graves e inmediatas, porque Alcalá Zamora anuncia aquella misma mañana su dimisión con carácter irrevocable, dimisión a la que se suma inmediatamente Miguel Maura, rompiendo el compromiso con-

traído por todos los miembros del Gobierno Provisional de no provocar ninguna crisis antes de estar aprobada la Constitución.

La crisis produce **grave inquietud** tanto por los alarmantes rumores que circulan por Madrid como por no estar nada claro cómo y quién tiene que encargarse de resolverla. Como presidente de las Cortes, Besteiro se hace cargo inmediato de la situación y, tras una rápida consulta con los jefes de todas las minorías republicanas, encarga al anterior ministro de la Guerra la tarea de constituir el nuevo Gobierno. Don Manuel Azaña acepta y, poco después, entrega a los periodistas la lista del Gobierno, que sólo difiere del precedente en que el nuevo presidente conserva además la cartera de antes, Casares Quiroga sustituye a Maura y Giral entra a desempeñar el Ministerio de Marina. A las nueve de la noche del mismo día en que se ha planteado la crisis, el nuevo Gobierno ocupa su puesto en el «banco azul» de las Cortes.

## LA CONSTITUCION, APROBADA

Aunque los integrantes de las minorías vascos navarra y agraria deciden retirarse del Parlamento para realizar en la calle una activa campaña de revisión constitucional, su abandono de la Cámara no paraliza los trabajos de las Constituyentes, que prosiguen con el mismo ritmo que



La aprobación en las Cortes del dictamen correspondiente al tema religioso, tuvo consecuencias políticas graves e inmediatas: el presidente Alcalá Zamora (en la foto de la página de la izquierda, sentado ya entre los concejales madrileños) anuncia su dimisión irrevocable, a la que se unirá la del ministro de la Gobernación, Miguel Maura (sobre estas líneas, en el centro de la imagen). Rompian así el compromiso contraído por todos los miembros del Gobierno Provisional de no provocar ninguna crisis antes de estar aprobada la Constitución.

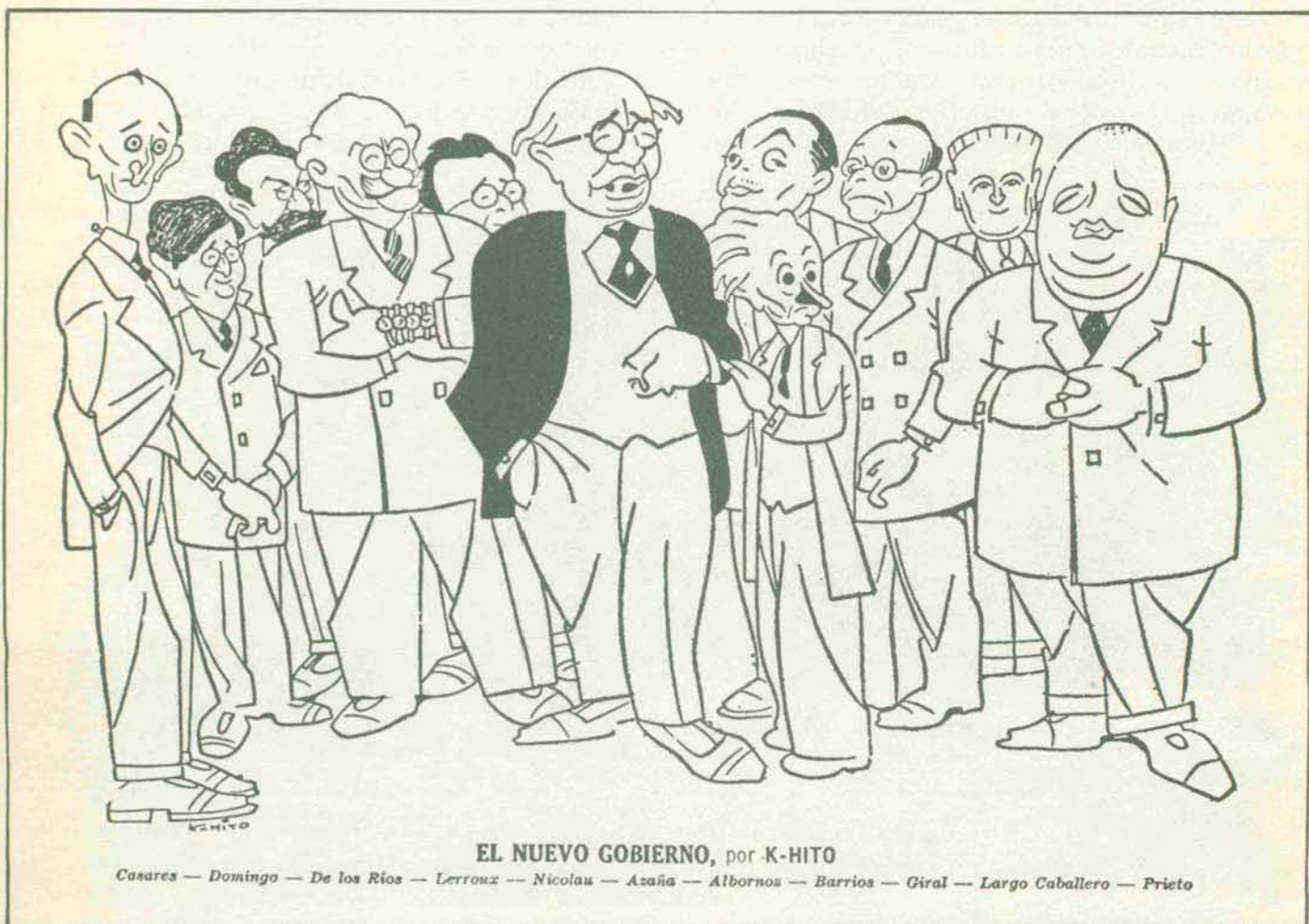
en las semanas precedentes. Como medio eficaz para hacer frente a las amenazas de guerra civil lanzadas por quienes se han marchado del Congreso, el Gobierno que preside Azaña presenta el 20 de octubre una ley llamada de Defensa de la República, que concede poderes excepcionales al ministro de la Gobernación. La ley se aprueba con los únicos votos en contra de cuatro diputados federales, que hacen constar así su protesta contra una disposición que deja en suspenso las garantías ciudadanas.

Durante la última decena de octubre y todo el mes de noviembre, van aprobándose los restantes artículos del proyecto constitucional. Pese a la ausencia de los diputados monárquicos y católicos —que retornarán al Parlamento unas semanas después—, muchos artículos solo se aprueban tras largas y encendidas discusiones. De cualquier manera, los debates no alcanzan en ningún caso la violencia apasionada que acompañó a la aprobación de los referentes al problema religioso. Por fin, el 1 de diciembre se aprueban el artículo 125 y último del proyecto y las dos disposiciones transitorias referentes al nombramiento del primer presidente de la Repu-

blica. En su virtud, el día 9 se procede solemnemente a la votación nominal de la totalidad del texto. 368 diputados que se hallan presentes, más otros 17 que se encuentran fuera del hemiciclo en ese momento y se adhieren después, le dan su aprobación, y Besteiro puede anunciar seguidamente:

*«En virtud de la aprobación definitiva que acaba de verificarse, y como presidente de las Cortes Constituyentes, declaro solemnemente promulgada la Constitución de la República española, que la Cámara, en uso de su soberanía, ha decretado y sancionado».*

Aunque muchos critican posteriormente la Constitución de 1931, tachándola de partidista, anticlerical y socializante, de ser copia de modelos foráneos e incluso de estar deficientemente redactada, un análisis imparcial de su texto encuentra en él menos defectos que virtudes. Se trata, indudablemente, de la Constitución más liberal y avanzada que ha tenido España, redactada además con muy superior estilo literario al de todas las precedentes. Si pueden hallarse en su articulado influencias de ciertos códigos extranjeros, son mayores las de algunas leyes españo-



Como presidente de las Cortes, Besteiro encomendó a Manuel Azaña la tarea de formar un nuevo Gobierno que salvara la crisis planteada por la dimisión del presidente de la República y del ministro de la Gobernación. El líder republicano conjuntó así un Gabinete que sólo difería del anterior en lo imprescindible, y que K-Hito reflejó de esta manera.



Ante la aprobación de la Constitución de 1931 y debido esencialmente al dictamen sobre el tema religioso, los católicos levantaron la bandera de la «revisión constitucional», intentando presionar, con actos públicos como éste de Palencia que registra la foto, en favor de un texto legislativo más acorde con sus deseos.

las de la pasada centuria. En cuanto a su carácter avanzado, anticlerical, socializante y pretendidamente revolucionario, en los cuarenta y seis años transcurridos desde su aprobación perdió buena parte de esas características —si algún día las tuvo realmente—, incluso a los ojos de las clases más conservadoras del país. ¿A quién puede asustar hoy, por ejemplo, la concesión del voto a la mujer, la igualdad jurídica entre ambos sexos o las obligaciones de los padres con respecto a los hijos calificados de ilegítimos? ¿Puede oponerse nadie en público y con razones válidas a una expropiación forzosa por motivo de utilidad pública, mediante la justa y correspondiente indemnización?

Casi todo lo que parecía extremista y revolucionario en la Constitución de 1931, sería aceptado ahora sin grave dificultad hasta por quienes entonces amenazaban desencadenar una guerra civil como protesta. Si una mayoría del país se muestra partidaria del divorcio, las autonomías regionales compatibles con un Estado nacional están en los programas de todos los partidos políticos, y la propia Iglesia defiende a partir del Vaticano II su completa separación e independencia del Estado, ¿podría alegar nadie como pretexto suficiente para recurrir a la violencia la secularización de cementerios o la consideración del trabajo como un deber social? Evidentemente, no. Acaso el mayor defecto de la anterior Constitución española consista en haberse anticipado a su tiempo. O, cuando menos, al de las oligarquías reaccionarias españolas, que caminan siempre con un considerable retraso, no sólo con respecto al resto de Europa sino en comparación con la serena madurez de su propio pueblo.

Digno de subrayarse es, por último, que los debates a que da lugar la aprobación del texto consti-

tucional de 1931 alcanzan brillantez y altura muy superior a los que tuvieron por escenario las Constituyentes de 1869, consideradas verdadera cima de la elocuencia española con los discursos de Castelar, Salmerón, Manterola o Pi y Margall. Por encima de ellos, están los que sesenta y dos años después pronuncian Ortega, Unamuno, Sánchez Román, Besteiro, De los Ríos, Jiménez de Asúa, Sáinz Rodríguez, Gil Robles o Lamamié de Clairac. Unos y otros demuestran que si la palabra no gobierna en exclusiva en las democracias, tiene en ellas un valor inapreciable. Evocando los años de relativa mudez de la entonces reciente dictadura de Primo de Rivera —y nada digamos del completo silencio impuesto más tarde por el franquismo—, preciso es dar la razón a Olózaga cuando sostiene que la libertad y la oratoria son sinónimos políticos y que «no puede haber oradores donde no se respetan los derechos ciudadanos».

Pero aun siendo tan numerosos como excepcionales los oradores de las Constituyentes, hay dos que sobresalen y brillan por encima de sus posibles competidores. Son ambos totalmente diferentes entre sí: fácil, superabundante en palabras, brillante de metáforas y suelto de ademanes, uno; serio, grave, preciso y concreto, el otro. El primero —Alcalá Zamora— significa el canto del cisne de toda la gran oratoria decimonónica que se inicia en Argüelles y culmina en Castelar, llegando hasta él tras pasar por Vázquez de Mella. Con el segundo —Manuel Azaña— se inicia una oratoria nueva y revolucionaria que pierde en afectación, vacuidad y grandilocuencia lo que gana en eficacia, concreción y belleza. El uno habla a los sentimientos; el otro a la razón. Y, por encima del tiempo y la distancia, la victoria corresponde incuestionablemente al último.

■ E. de G.